



ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN SUGERIDAS

La investigación de los delitos de lesa humanidad en Sur América

Desafíos para el presente y futuro

Francesca Lessa, Latin American Centre, OSGA, University of Oxford



observatorio
Luz Ibarburu



de seguimiento de las denuncias penales por violaciones a los derechos humanos

Londres 38
espacio de memorias

RESUMEN

Tres décadas después de las transiciones democráticas, responder a los crímenes del pasado reciente sigue siendo una cuenta pendiente en Sudamérica. Este informe se basa en un estudio a largo plazo, iniciado en 2015, de las políticas de verdad y justicia en esta región. Además, incorpora elementos de la discusión y del intercambio de experiencias en el marco del taller *“La investigación de los delitos de lesa humanidad en Sur América: Desafíos para el presente y futuro”*, organizado por la Universidad de Oxford y la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH) de Argentina, celebrado en Buenos Aires en mayo de 2018. El taller reunió a más de cien expertos, abogados, fiscales y activistas de derechos humanos de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. Este informe resume los principales retos y dificultades asociados con la investigación de los crímenes de lesa humanidad en Sudamérica. También identifica cinco prioridades a corto plazo que deberían guiar las investigaciones en un futuro cercano:

- 1 Investigar los crímenes de lesa humanidad debe ser una política pública, plenamente emprendida y refrendada por los tres poderes del estado;*
- 2 Los crímenes de lesa humanidad no deben ser examinados como episodios aislados sino, más bien, como patrones de atrocidades que fueron sistemáticos y patrocinados por el estado;*
- 3 Las investigaciones de los crímenes de lesa humanidad tienen que abarcar también a los delitos sexuales y aquellos cometidos por civiles;*
- 4 Los Estados deben promulgar políticas integrales para localizar e identificar a las víctimas de desaparición forzada;*
- 5 Los Estados tienen que garantizar el acceso real a los archivos relativos a la violación de los derechos humanos para fines judiciales y de reparación.*

Citación sugerida: Lessa, Francesca (2019). *La investigación de los delitos de lesa humanidad en Sur América: Desafíos para el presente y futuro. Análisis de políticas y líneas de acción sugeridas*. Latin American Centre, University of Oxford.

Introducción

Este informe recopila las experiencias de actores institucionales y de la sociedad civil involucrados en el esclarecimiento de los delitos de lesa humanidad en Sudamérica e identifica estrategias a implementarse para profundizar la investigación de estos crímenes.¹ Se recopilan los puntos claves de la discusión llevada adelante en el taller “*La investigación de los delitos de lesa humanidad en Sur América: Desafíos para el presente y futuro*,” que se realizó en Buenos Aires los días 8 y 9 de mayo de 2018 y fue organizado conjuntamente entre el Centro Latinoamericano de la Universidad de Oxford y la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina (PCCCH). Participaron del evento más de cien especialistas locales e internacionales para intercambiar conocimiento sobre los sistemas de investigación y enjuiciamiento en la región en causas de crímenes de lesa humanidad. El taller se estructuró alrededor de seis ejes temáticos:

- 1 Investigar los delitos del pasado;**
- 2 Los crímenes de la Operación Cóndor;**
- 3 Crímenes sexuales durante las dictaduras;**
- 4 El papel de los archivos;**
- 5 El rol de la sociedad civil;**
- 6 La búsqueda de los desaparecidos.**

Este informe se divide en cuatro partes. En primer lugar, se ofrece un relato resumido de los *delitos de lesa humanidad cometidos en Sudamérica* y se brinda *un panorama de los juicios* desarrollados desde el retorno a la democracia en la región. En segundo lugar, se realiza un *breve diagnóstico de la situación* en relación con la *investigación de los delitos de lesa humanidad*. En tercer lugar, se identifican *cinco prioridades* para agilizar los avances de las investigaciones y de los juicios en toda la región. Y, finalmente, se recomiendan *tres estrategias de cooperación regional* que podrían favorecer el avance de la investigación de estos delitos.

DELITOS DE LESA HUMANIDAD Y SU JUDICIALIZACION

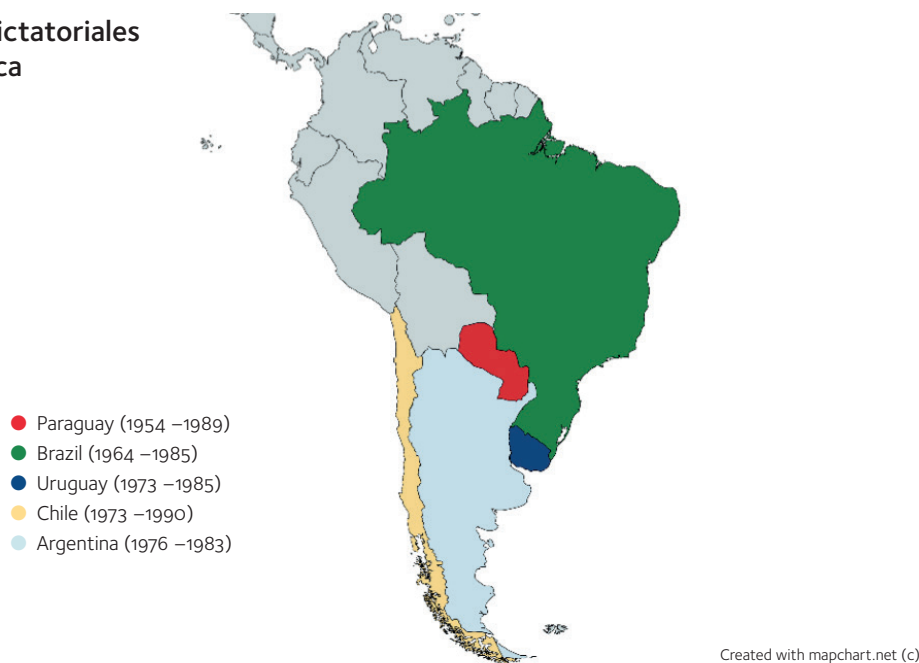
Desde mediados de los años 1950, diferentes gobiernos dictatoriales y autoritarios (ver mapa 1) se instalaron de manera prolongada en el poder en Paraguay (1954-1989), Brasil (1964-1985), Uruguay (1973-1985), Chile (1973-1990) y Argentina (1976-1983). Estas dictaduras se caracterizaron por implementar políticas represivas que no tenían precedentes en esta región, ejecutadas en forma sistemática y en perjuicio de miles de personas. Estos regímenes compartían la misma ideología política inspirada en la Doctrina de Seguridad Nacional impulsada desde Estados Unidos y se enmarcaban en el contexto geopolítico de la Guerra Fría global.

A pesar de las particularidades en cada país, todos estos gobiernos dictatoriales reprimieron violentamente cualquier forma de oposición, tanto armada como pacífica, abarcando a líderes políticos, estudiantes, sindicalistas, trabajadores, periodistas, y activistas sociales. Se cometieron delitos con patrones similares, que incluyeron secuestros y detenciones ilegales, ejecuciones arbitrarias,

¹ La autora agradece a Carolina Varsky, Lorena Balardini, Pablo Chargoña, José López Mazz, Sandro Gaete, Mariana Mota, Melisa Slatman, Magdalena Garcés Fuentes, Joaquín Perera, Marlon Alberto Weichert, Paulina Zamorano Valenzuela, y Nuria Piñol por su ayuda en la redacción de este informe. También reconocemos el apoyo y la participación en el taller de las organizaciones e instituciones cuyos logos aparecen en este documento: el Observatorio Luz Ibarburu y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República de Uruguay, la Dirección de Memoria Histórica y Reparación de Paraguay, la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y Londres 38 de Chile.

violencia sexual, desaparición forzada, tortura, robo, y hasta la apropiación ilegal de niños y niñas pequeños o bien nacidos/as durante la detención clandestina de sus progenitores. Además de la represión llevada a cabo a nivel nacional, estos regímenes establecieron la llamada “Operación Cóndor” (1975-1981), que les permitió coordinar y cooperar en la represión a nivel regional e internacional.

Mapa 1 – Gobiernos dictatoriales en Suramérica



Argentina y Chile son los países que más han avanzado en la investigación judicial de los delitos de las dictaduras. En Argentina, el llamado “Juicio a las Juntas Militares” de 1985 marcó un hito en la lucha por la justicia en los primeros momentos de la transición a la democracia. El proceso de justicia se vio interrumpido por las llamadas “leyes de impunidad” de fines de los años 1980 y los indultos de comienzo de los años 1990. Cuando éstas leyes y los indultos fueron derogados y posteriormente anulados, se reabrieron los juicios a partir de 2006. Hasta diciembre de 2018, la justicia argentina había condenado a 891 imputados por delitos cometidos en los años de la última dictadura y absuelto a 133, contabilizándose un total de 3.081 personas investigadas por violaciones a los derechos humanos. Para el mismo momento, además, continuaban abiertas 357 causas.² En Chile, hasta 2018, se habían dictado 447 sentencias en causas de delitos de lesa humanidad, 53 en causas civiles y 394 en causas penales. Actualmente, siete ministros en visita siguen investigando estos delitos en todo el país y en 2018 se iniciaron 245 nuevas causas. Hasta diciembre de 2018, había un total de 2.837 personas condenadas en primera instancia y 1.346 causas vigentes, de las cuales 1.017 están en etapa investigativa.³ En Uruguay, por su parte, existen 262 causas en diferentes etapas del proceso judicial, de las cuales la gran mayoría (151) se encuentran en fase de pre-sumario, tres en etapa de juicio, 95 fueron archivadas, y se dictaron sentencias solamente en 13, con un total de apenas 20 personas condenadas hasta la fecha.⁴ En Brasil, la fiscalía ha iniciado 36 acciones penales, de las que 34 fueron rechazadas y solamente dos

2 Ver <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/juicios-en-numeros-durante-2018-finalizaron-17-debates-y-aumento-la-cantidad-de-imputados-con-prision-domiciliaria/>

3 Ver <http://www.pjud.cl/documents/396729/0/Poder+Judicial+y+Derechos+Humanos+Ministro+Cisternas.pdf/5fd451d5-b9c9-4bf1-a587-6c78f3f10312>

4 Ver <https://www.observatorioluzibarburu.org/reportes/>

están siendo investigadas.⁵ Sin embargo, hasta la fecha ninguna condena ha sido fijada en sentencia, sobretodo porque la Suprema Corte sigue aplicando una decisión de 2010 considerando válida la ley de amnistía. Finalmente, en Paraguay, hubo 9 causas por delitos de la dictadura en las que se dictó sentencia, abarcando a 15 víctimas y condenando a 8 responsables; estos juicios se realizaron entre los años 1999 y 2008.⁶



Imagen 1 - Panel de apertura

www.fiscales.gob.ar

DIAGNOSTICO REGIONAL

A partir del intercambio de experiencias y conocimiento entre los expertos de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, y Uruguay que participaron en el taller, se evidencia que, más allá de las particularidades e idiosincrasias locales, existen al mismo tiempo desafíos y retos compartidos entre los operadores de justicia, fiscales, abogados y activistas de derechos humanos que se dedican a la búsqueda de verdad y justicia por los crímenes del pasado reciente. El diagnóstico del panorama regional que aquí se presenta gira alrededor de tres temáticas: (1) el *contexto regional*; (2) *cuestiones específicas vinculadas al juzgamiento de los crímenes*; y (3) la *producción de información*.

En relación con **el contexto a nivel regional**:

- Repetidamente, se resaltó el *papel clave que han tenido las víctimas, sus familiares, y las diferentes agrupaciones de derechos humanos* en toda la región al presentar las denuncias e iniciar las causas por los delitos de las dictaduras. Esto ha sido claro especialmente en Uruguay, donde en ningún caso la Fiscalía General de la Nación actuó de oficio. En Brasil, aunque las víctimas no tengan la potestad de presentar denuncias directamente frente a la justicia, la fiscalía mantiene estrecho contacto con ellas y las entidades que las representan. En Chile también los familiares y las organizaciones de derechos

⁵ Cleide Carvalho, "MPF-SP recorre à Justiça para punir crimes cometidos durante a ditadura militar," *O Globo*, 21 de agosto de 2018, <https://oglobo.globo.com/brasil/mpf-sp-recorre-justica-para-punir-crimes-cometidos-durante-ditadura-militar-22997385>

⁶ Información proporcionada a la autora por el Ministerio Público de la República del Paraguay, Dirección de Derechos Humanos, en agosto de 2016.

humanos han jugado un rol fundamental, especialmente la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP), que presentó más de 1,000 querrelas desde 2009. De todos modos, es importante resaltar también el papel del Programa de Derechos Humanos (inicialmente en el Ministerio del Interior y ahora en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), que tuvo un rol fundamental en el inicio y la tramitación de las causas a lo largo de los años en ese país. En Argentina, el impulso aportado por las víctimas en su papel de acusadores privados en los juicios se vio complementado —y en muchos casos fortalecido— por el accionar del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, se resaltó cómo en algunos países, otros actores también han contribuido a obtener verdad y justicia. Por ejemplo, en 2005, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República de Uruguay, se crearon el Grupo de Investigación en Arqueología Forense y el Equipo de Historia. Este último tenía la tarea de procesar la información de los archivos estatales que dé cuenta de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura en Uruguay. Uno de los resultados prácticos más significativos fue que se pudo incorporar la información recopilada y analizada a la mayoría de las causas judiciales en curso sobre la violación de los derechos humanos, tanto en Uruguay como en Argentina. Además, esta información se incorporó en las denuncias penales presentadas ante la justicia por familiares de las víctimas y organizaciones de derechos humanos en Uruguay;

- Otro rasgo común a nivel regional ha sido la *complicidad activa* de las Fuerzas Armadas (FFAA) y de Seguridad, como también de otros actores en estos países, como empresarios y hasta integrantes del Poder Judicial, *que determinó que siguieran ocultando información* que permitiría avanzar con la investigación de los delitos. No sólo eso, sino que también han obstaculizado de forma proactiva el avance de los juicios y de las investigaciones más amplias. Se recordó lo acontecido en Uruguay, donde en más de una oportunidad, información brindada sobre enterramientos clandestinos por supuestas fuentes jerárquicas de las FFAA resultó ser falsa;
- Además, se han detectado *ciclos de negacionismo y cuestionamiento a la validez y debido proceso de los juicios*, a través de discursos sobre “dar vuelta la página,” o considerar a las personas condenadas como “presos políticos,” o indicaciones sobre ocuparse de los “derechos humanos del presente”. Estos discursos, propios de los grupos que realizan lobby para la liberación de los miembros de las Fuerzas Armadas implicados en los juicios, son reproducidos por funcionarios estatales, y buscan reinstalar el contexto de impunidad que existía en la región antes del año 2000;
- Se señaló que, particularmente en los casos de Paraguay y Uruguay, *los Estados no asumen cabalmente la búsqueda de los cuerpos de las víctimas de desaparición forzada* y que, cuando lo hacen, se limitan a algunos casos puntuales en lugar de tener una política de búsqueda más integral. En estos dos países, hasta la fecha solo se identificaron a 4 víctimas de desaparición forzada en cada país, de un total de 336 desaparecidos en Paraguay y 192 en Uruguay. Rogelio Goiburú, de la Dirección de Memoria y Reparación de Paraguay remarcó que, en su mayor parte, él y su equipo han venido realizando las búsquedas “a pulmón”, recorriendo el país para ubicar fosas clandestinas, y con casi ninguna financiación por parte del Estado. En el caso de Uruguay, desde 2015, la Presidencia de la República modificó un convenio que tenía con el equipo universitario que trabajaba desde 2005 en la búsqueda de los desaparecidos, y que había realizado varios hallazgos, y que ahora funciona bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Desde 2015, la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada fue mermando, al punto que han comenzado a aparecer algunas iniciativas de búsqueda desde la sociedad civil. En Brasil, la Comisión Nacional de la Verdad reconoció 243 casos de desaparición forzada durante la dictadura, de los que se han identificado 34 hasta la fecha. En Chile, según información del Servicio Médico Legal, se han identificado 300 víctimas, que corresponden a 151 detenidos desaparecidos y 149 ejecutados políticos de un total de 1,468 detenidos desaparecidos y ejecutados políticos sin entrega de cuerpos. En Argentina, la ONG Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) ha liderado desde su fundación en 1984 la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas en la última dictadura en ese país. Hasta la fecha se han encontrado e identificados aproximadamente 800 víctimas;

- Por último, en todos los países, con excepción de Argentina, se ha revelado *la falta de voluntad política para que la investigación de los delitos de las dictaduras se consolide como una política de Estado*, llevada adelante por los tres poderes en su conjunto. Lo anterior no implica negacionismo de los hechos, pero resulta, en muchos casos, en inacción u omisión de parte de las instituciones estatales que tienen la obligación de investigar estos hechos delictivos bajo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En relación con *cuestiones específicas vinculadas al juzgamiento de los crímenes*:

- Se resaltó el *diferente rol y accionar de los Ministerios Públicos Fiscales* de cada país y su *relación con el proceso penal vigente* para la investigación de estos delitos. En Brasil el sistema es acusatorio y público, aunque escrito. Tanto el Ministerio Público Fiscal como la policía tienen concurrente atribución para investigar los hechos. Sin embargo, debido a la falta de voluntad política de promover la investigación, la policía no se ha involucrado en el tema de los crímenes de la dictadura. O sea, toda la actividad de investigación ha sido desarrollada exclusiva y directamente por el Ministerio Público. En los casos de Chile y Uruguay, se subrayó cómo el sistema vigente que se aplica a la investigación de los delitos del pasado, que es inquisitivo, escrito, y secreto, dificulta el avance de las investigaciones. Además, se señaló que algunas fiscalías no habían sido especialmente proactivas en la investigación cabal de estos crímenes. Hablando de Uruguay, es importante recalcar dos acontecimientos recientes. Por un lado, mientras las causas que fueron iniciadas antes de noviembre de 2017 tramitan por un proceso penal bajo un sistema inquisitivo, desde esa fecha en adelante rige un nuevo proceso penal que es acusatorio, con audiencias públicas, y con la investigación a cargo del fiscal. Por el otro, en febrero de 2018, se creó una Fiscalía Especializada en Derechos Humanos, decisión que podría representar un avance positivo en la búsqueda de justicia. Lamentablemente, no se la dotó de recursos (apenas un equipo de cuatro personas responsables por avanzar en casi trescientas causas). Además, el fiscal Ricardo Perciballe afirmó que no impulsará nuevas denuncias, y tampoco reactivará de oficio las que están paralizadas. Esta actitud delega nuevamente esta tarea en las víctimas y familiares y genera preocupación al mismo tiempo, ya que es la fiscalía especializada en la que ahora se concentran todas las causas vinculadas a los delitos de lesa humanidad. En el caso de Chile, se señaló que el Programa de Derechos Humanos tiene un mandato acotado para impulsar las causas, toda vez que no tiene competencia para intervenir en los casos de sobrevivientes, y pudo presentar querellas sólo a partir de 2009 (Ley 20.405), ello pese a que intervino como parte coadyuvante en las investigaciones por desapariciones forzadas desde 1997. En el caso de Argentina, el Ministerio Público Fiscal encabeza la persecución penal de estos delitos, y se han creado unidades especializadas, en diferentes jurisdicciones, con este fin. Sin embargo, la naturaleza mixta del proceso que aún sostiene una parte inicial de la investigación en forma escrita, hace que en algunos casos los jueces sean quienes instrumentan las investigaciones, en muchos casos incurriendo en demoras y adoptando criterios discrecionales;
- En este sentido, se subrayó que están faltando *lineamientos comunes para organizar y orientar la investigación de los delitos de lesa humanidad*. Eso genera una situación en la que cada juez/fiscal sigue criterios discrecionales y personales para el inicio y el desarrollo de la investigación, resultando en la fragmentación de las causas y avances dispares en causas de la misma naturaleza. Respecto a esto, el Ministerio Público argentino ha jugado un rol importante dando lineamientos y elaborando documentos de trabajo a tal fin sobre temas específicos que han sido discutidos en los juzgados, como por ejemplo rechazando el intento de algunos sectores de categorizar como crímenes de lesa humanidad las acciones de las organizaciones político militares en los 70, y dar vigencia a la “teoría de los dos demonios”;

- Al mismo tiempo, en los casos de Uruguay y Chile, *los delitos de las dictaduras se investigan como delitos comunes, y no como parte de un patrón sistemático de crímenes*. En el caso de Uruguay, esta situación resulta en que se dicten sentencias por homicidio o por secuestro en lugar de aplicar el delito de desaparición forzada (por ejemplo, en el caso de Uruguay, sentencias de marzo de 2009 en los casos *Adalberto Soba y otros*). Otra consecuencia aún más grave es que, al ser considerado un delito común, estaría sujeto a institutos tales como la prescripción, la amnistía, o el indulto; estos no son aplicables a los delitos de lesa humanidad según el derecho internacional. Concretamente, en Uruguay, se ha entendido en algunos dictámenes judiciales que estos delitos han prescrito, lo que hace temer por futuros archivos de las causas por la extinción de la acción penal. En Chile, en muchos casos, si bien no se aplican eximentes de responsabilidad penal, se utiliza la atenuante de responsabilidad conocida como “media prescripción”, que rebaja la pena de los responsables por el transcurso del tiempo desde la comisión de los delitos;
- Finalmente, siempre en el caso de Uruguay, se señaló como *no existe una jurisprudencia clara en relación con la aplicación del derecho internacional* y, en particular, sobre el uso de la categoría de crímenes de lesa humanidad. En ese país, la postura de la Suprema Corte de Justicia ha ido cambiando en estos últimos años, generando así una situación de inseguridad jurídica que afecta a las víctimas y favorece la impunidad de sus victimarios. Más específicamente, salvo escasas excepciones, la Suprema Corte de Justicia ha sostenido que los delitos cometidos durante la dictadura no son de lesa humanidad con las consecuencias negativas que ello tiene (ver punto anterior);
- Tomando en consideración la trayectoria de los juicios, se remarcó como a veces suele suceder que *los mismos imputados son juzgados repetidamente* por distintos crímenes, incluso sobre las mismas víctimas y que a raíz de eso, no se amplía el espectro de responsabilidades hacia otros agentes. Preguntas que quedaron abiertas en relación a este tema son: ¿La necesidad de avanzar en los procesos implica tener que priorizar o seleccionar casos y/o víctimas? ¿Cómo compatibilizar el juzgamiento de los casos con los riesgos vinculados a la impunidad biológica de los victimarios?
- Se señaló como, en los primeros años de juicios, *no se priorizaron los delitos sexuales y delitos cometidos por civiles* (responsabilidad empresarial, o del Poder Judicial en ocultar o participar en los crímenes). La ampliación de la investigación de estos delitos en los últimos años, ha puesto en evidencia las dificultades, limitaciones, y también prejuicios del Poder Judicial. En particular, en relación con la investigación de delitos sexuales se resaltó cómo, en el comienzo, la violencia sexual como delito era subsumido al de torturas o apremios ilegales, y cómo se invisibilizaban los padecimientos concretos vinculados con la integridad sexual. Otras dificultades tenían que ver con preguntar sobre el asunto en la toma de testimonios, y el tema de la instancia privada, según el cual delitos de violencia sexual solo se pueden investigar a pedido de la(s)victima(s) y, por lo tanto, qué hacer en casos de víctimas desaparecidas, asesinadas, o que murieron luego de testimoniar;
- Se subrayó que muchas veces *hay falta de formación y especialización en derechos humanos* entre los operadores judiciales y en el resto de los actores institucionales vinculados con los juicios. En el caso de Uruguay, por ejemplo, la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia *Gelman* había ordenado a Uruguay ya en 2011 de implementar “un programa permanente de derechos humanos dirigido a los agentes del Ministerio Público y a los jueces del Poder Judicial.” Asimismo, sucede que cuando existen equipos especializados o jueces que se dedican al tema, se desmantelan. Un caso paradigmático es el de la ex jueza uruguaya Mariana Mota, quien fue trasladada a la competencia civil en 2013. Dicho traslado obstruyó la indagatoria presumarial de las causas de ese juzgado, toda vez que el cambio de jueza actuante implicó que su sucesora debiera comenzar a estudiar esos expedientes desde el comienzo, generado mucha demora en la tramitación

y resolución de los mismos. En el caso de Argentina, desde la última gestión gubernamental fueron desmantelados, entre otros, los equipos de análisis documental del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Seguridad, que realizaban importantes aportes a producción de prueba en los juicios. Fueron debilitados además programas estatales como el Centro Ulloa de acompañamiento a víctimas, el programa Verdad y Justicia, entre otros.



Imagen 2 - Panel 1 – Investigar los delitos del pasado

En relación con **la producción de información (archivos, registros, guías y protocolos especializados)**:

- Se remarcó cómo en Argentina se ha logrado la *creación de registros estatales del avance de los juicios*. En Chile, el registro riguroso en el Programa de Derechos Humanos se interrumpió en 2010. Por otro lado, en Uruguay, la única base de datos sobre las causas es la producida por el Observatorio Luz Ibarburu. La Fiscalía Especializada de ese país no cuenta con su propia información, sino que utiliza los datos producidos por la sociedad civil. En todos los casos, el desafío es la implementación, desde los organismos estatales, de herramientas que posibiliten el monitoreo de los casos, por medio de la reunión y sistematización de información que en general se encuentra muy dispersa
- Se señaló la importancia de contar con la *existencia de instrucciones generales, protocolos de actuación y otros documentos* que orienten y permitan coordinar la forma de investigar. En el caso de Argentina, la PCCH elaboró dos documentos de pautas para tal fin. Uno de ellos ofrece herramientas para el tratamiento de la detención domiciliaria como modalidad de cumplimiento de la prisión preventiva o de la ejecución de la pena de personas imputadas o condenadas por crímenes contra la humanidad (Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2016/08/Consideraciones-y-medidas-sobre-detención-domiciliaria-y-CCH-final-PDF.pdf>) y el otro propone pautas de acción para los fiscales con el objeto de superar algunos factores problemáticos vinculados con el trámite de las causas (Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/wp-content/uploads/sites/9/2016/05/Pautas-para-la-actuacio%CC%81n-de-los-y-las-fiscales-en-la-investigacio%CC%81n-de.pdf>)

- Se subrayaron varios puntos en relación con *las pruebas documentales de archivos estatales de la represión*: la necesidad de generar inventarios para conocer el contenido de los archivos, de garantizar el acceso público y real a la documentación, de impulsar la capacitación y formación de los operadores para usar efectivamente los archivos, y finalmente cómo proteger y dar acceso a esos nuevos acervos documentales que se producen a raíz de los juicios;
- Es crucial poder tener *inventarios de los archivos existentes* para conocer cabalmente el material ahí contenido y a raíz de eso, garantizar *el acceso real a dicha documentación* a las víctimas, investigadores, abogados, fiscales y otros operadores judiciales para lograr su incorporación en las causas. El desafío mayor sigue siendo el acceso a los archivos y en este punto no sólo tiene que ver con legislar, sino con poder reclamar en torno a la legislación vigente en términos de acceso a la información. Para que esa legislación pueda ser aplicada verdaderamente deben garantizarse el ordenamiento y sistematización de los archivos (especialmente los estatales) y para ello resulta fundamental voluntad política, presupuesto y recursos humanos capacitados para dichas tareas;
- Asimismo, se resaltó la *necesidad de capacitar a los operadores de justicia* en la consulta de archivos y en técnicas de análisis documental utilizadas por disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades, que redunden en un mejor aprovechamiento de los recursos y de *fomentar el trabajo interdisciplinario* por medio de la incorporación de historiadores y archivólogos a la gestión de justicia. Esto debe acompañarse, además, con políticas públicas para ordenar la legislación de acceso a la información y recursos para incrementar la organización y consecuente accesibilidad de los archivos; como contraparte, el poder judicial debería generar políticas de conservación y accesibilidad de los archivos generados en el marco de los juicios;
- Es necesario empoderar a la sociedad en general (investigadores, familiares, víctimas, organizaciones civiles), brindándole herramientas relacionadas con el acceso a la información, para lograr y asegurar que los organismos estatales cumplan con las normativas en este ámbito.



www.fiscales.gob.ar

Imagen 3 – Panel 2 – Los crímenes de la Operación Cóndor

PRIORIDADES A CORTO PLAZO

A raíz del diagnóstico arriba expuesto, hemos llegado a la conclusión que la investigación de los delitos de lesa humanidad cometidos en Sudamérica en los años de las dictaduras y del terrorismo de estado, tiene que ser guiada por *las siguientes cinco prioridades* a corto plazo:

- 1 *La investigación de los delitos de lesa humanidad tiene que ser una política pública impulsada por el Estado en su conjunto.*** Como dijo Pablo De Greiff, relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, en su informe A/HRC/27/56/Add.2 del 28 de agosto de 2014, párrafo 72, “Avanzar realmente hacia el futuro y continuar en el camino del desarrollo supone necesariamente que los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sean cumplidos y eso es responsabilidad de los tres poderes que comprende el Estado.” Dicha política tiene que ser acompañada por los recursos materiales y de personal necesarias para su desarrollo cabal;
- 2 *La investigación de los delitos del pasado reciente tiene que abordarse de forma sistemática, no tratando a los crímenes como hechos aislados sino, más bien, abordándolos en su totalidad, es decir tanto casos de víctimas de desapariciones y ejecuciones como víctimas sobrevivientes de tortura y prisión política.*** En ese sentido, es importante conceptualizar a los crímenes cometidos como parte de un patrón común de delitos llevados adelante por Estados que violaron de forma sistemática y sostenida los derechos de los ciudadanos. Sin establecer ese marco común, ninguna investigación podrá aclarar adecuadamente delitos de esa naturaleza. Asimismo, es necesario que las autoridades correspondientes dicten instrucciones y/o protocolos que guíen de forma clara la investigación de estos delitos como parte del mismo conjunto y patrón de crímenes de estado, diferenciándolos claramente de los delitos comunes;
- 3 *Es necesario profundizar la investigación de los crímenes del pasado reciente, examinando además los delitos sexuales y aquellos cometidos por los civiles, como la responsabilidad del empresariado.*** En algunos países (Argentina y Chile), se comenzó a investigar estos delitos, mientras que los avances en Brasil, Paraguay, y Uruguay han sido muy limitados, no pudiéndose lograr condenas judiciales en las investigaciones abiertas;
- 4 *La búsqueda de víctimas de desaparición forzada tiene que ser una política integral impulsada por el estado.*** Dicha política tiene que abarcar varios elementos. Primero, contar con equipos entrenados para la búsqueda de personas desaparecidas, que garanticen un proceso colaborativo e interdisciplinario, con especialidades y responsabilidades bien definidas. Segundo, garantizar un buen uso de la arqueología en la búsqueda de cuerpos, en la escena del crimen (recuperando toda la evidencia posible) y en la correcta exhumación de restos. Y finalmente, asegurar calidad en los peritajes forenses y acompañar a los familiares de las víctimas durante todo el proceso;
- 5 *Es urgente garantizar el acceso público y real a los archivos estatales vinculados a la represión de los derechos humanos.*** Tal acceso implica, por un lado, generar inventarios detallados de todos los archivos a nivel regional, para detallar claramente la documentación ahí contenida y su naturaleza, y que pueda ser utilizada para el esclarecimiento de los delitos de las dictaduras y, por el otro, asegurar que las víctimas, sus familiares, sus abogados, y otros operadores judiciales puedan efectivamente acceder a esa documentación e incorporarla en los juicios cuando corresponda o para tramites de cobro de reparación de las víctimas o sus familiares.



Imagen 4 - Panel 3 – Crímenes sexuales durante las dictaduras

ESTRATEGIAS DE COOPERACION REGIONAL

Teniendo presente las cinco prioridades identificadas anteriormente, durante la discusión en el taller surgieron propuestas de tres líneas de acción a adoptarse a nivel regional:

- 1 Para hacer frente a la fragmentación que frecuentemente caracteriza la investigación de estos delitos, hay que redoblar esfuerzos para *coordinar las investigaciones a nivel regional*. Dicha coordinación puede realizarse en por lo menos dos formas:
 - *Esfuerzos bilaterales*. Se mencionaron, por ejemplo, posibles colaboraciones entre las diferentes agrupaciones de derechos humanos y equipos jurídicos de los diferentes países para avanzar en denuncias y objetivos comunes;
 - *Esfuerzos multilaterales entre todos los países*. Se propuso la idea de realizar acciones conjuntas para presentar denuncias en todos los países en el mismo día para tener más impacto y lograr avances en el tema;
- 2 *Crear un grupo de trabajo intersectorial* que pueda proponer líneas de acción para que las instituciones estatales, específicamente el poder judicial y el Ministerio Público Fiscal sean garante de sus propios archivos y en ese sentido tomar la responsabilidad del *resguardo, clasificación, ordenamiento, descripción, difusión y accesibilidad de sus acervos documentales*. Para el proceso de justicia en delitos de lesa humanidad hoy esto se torna una tarea urgente, no sólo por el material documental histórico que las causas agrupan y relacionan de diversos archivos nacionales e internacionales, sino también porque muchos de los expedientes judiciales albergan material original que los archivos han “cedido” al proceso de justicia y también nueva información que se produce en la propia investigación judicial que no deriva de archivos (por ejemplo, testimonios y pericias);

3 Realizar una serie de presentaciones de este documento ante las instituciones u organismos regionales de DDHH, para lograr su adhesión e implementación de recomendaciones, entre ellas:

- Subgrupo de lesa humanidad de la Reunión de Ministerios Públicos del MERCOSUR;
- Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del MERCOSUR;
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las Naciones Unidas;
- Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas.

Lista de ponentes

- Dr. Eduardo Casal**, Procurador General Interino, Ministerio Público Fiscal (MPF), Argentina;
- Dr. Mariano Borinsky**, Juez integrante de la Cámara Federal de Casación Penal, Argentina;
- Dra. María Ángeles Ramos**, Titular de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, MPF, Argentina;
- Nuria Piñol**, MPF, Argentina;
- Marlon Weichert**, procurador federal y de derechos humanos, Brasil;
- Mariana Mota**, directora, Institución Nacional de Derechos Humanos, Uruguay;
- Magdalena Garcés Fuentes**, abogada, Londres 38, Chile;
- Lisandro Pellegrini**, MPF, Argentina;
- Pablo Ouviaña**, MPF, Argentina;
- Leonardo Di Cesare**, integrante del Equipo Jurídico del Observatorio Luz Ibarburu (OLI), Uruguay;
- Paulina Zamorano Valenzuela**, abogada, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Chile;
- Francesca Lessa**, Investigadora Marie Skłodowska-Curie, Centro Latinoamericano, Universidad de Oxford, Reino Unido;
- Carolina Varsky**, MPF, Argentina;
- Laura Sobredo**, MPF, Argentina;
- Rogelio Goiburú**, director, Dirección Memoria Histórica, Ministerio de Justicia, Paraguay;
- Lorena Balardini**, Universidad de Buenos Aires /MPF, Argentina;
- Melisa Slatman**, historiadora, Universidad de Buenos Aires /MPF, Argentina;
- Mariela Cornes**, Archivos de la Cancillería, Uruguay;
- Claudia Bellingeri**, Programa Justicia por Delitos de Lesa Humanidad, Comisión Provincial por la Memoria, Argentina;
- Mariel Alonso**, MPF, Argentina;
- Luz Palmas Zaldúa**, coordinadora del Área de Memoria, Verdad y Justicia del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Argentina;
- Joaquín Perera**, integrante del Equipo Legal de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, Chile;
- Pablo Chargoña**, coordinador del Equipo Jurídico del OLI, Uruguay;
- Pablo Pelazzo**, MPF, Argentina;
- Carlos Somigliana**, Equipo Argentino de Antropología Forense/MPF, Argentina;
- José López Mazz**, ex director, Grupo de Investigación en Antropología Forense del Uruguay (GIAF), Universidad de la República, Uruguay;
- Sandro Gaete**, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Chile;
- Mercedes Soiza Reilly**, MPF, Argentina.

La investigación de los delitos de lesa humanidad en Sur América

Desafíos para el presente y futuro



El taller fue financiado por el programa de investigación e innovación de la Unión Europea Horizon 2020 en el marco del proyecto Marie Skłodowska-Curie núm. 702004.